

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S. M.—
Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las once y media de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.^a Maria de la Concepcion, despues de haber pasado una noche sosegada durmiendo tranquilamente, fue acometida á las cinco de la mañana de un recargo de calentura análogo al que habia tenido anteayer á la misma hora.

A las ocho empezó á manifestarse la rebaja de los síntomas febriles, y en este momento se halla Su Alteza Real en el estado ordinario del curso general de la enfermedad.

Así que esta tiene hoy la misma gravedad y los mismos peligros que ayer, esto es, menos apremiantes, pero no menores que en los dias inmediatos al del último accidente.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. señor Dr. D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M. me dice á las once y media de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El estado general de la enfermedad de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.^a Maria de la Concepcion, es el mismo que era esta mañana á la hora en que di á V. E. el parte anterior.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1313.

Circular número 428.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero de Miguel Millan, cuyas señas se espresan á continuación y si lo consiguieren, lo detendrán y remitirán á disposición del Alcalde de Buberca que lo reclama. Zaragoza 8 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués.

Señas de Miguel Millan.

Edad 32 años, estatura alta, pelo royo, ojos id; viste chaleco azul, calzon corto de color, faja de sarga, medias de labor de puente, calza alpargatas y algunas veces albarcas.

Núm. 4314.

Circular número 429.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y demas dependientes de mi autoridad, procedan á inquirir el paradero de un caballo, de las señas que á continuación se espresan, y si lo consiguieren, lo remitirán al alcalde de Tudela, para que lo entregue á su dueño que lo reclama. Zaragoza 9 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués.

Señas del caballo.

Lucero, castaño, con una estrella en la frente, calzado del pie derecho é izquierdo. Lleva una berruga en la babilla y una inflamacion en los hembros. Es de 5 años de edad, 5 cuartas y 4 dedos.

Núm. 4315.

Circular número 430.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Fernando de Warley, de nacion italiana, profesor de dibujo y de letras inglesa y otras muchas, de 40 años de edad poco mas ó menos, y si fuere habido, lo remitirán á disposición del Juzgado de Guerra, de la Capitanía general de este distrito que lo reclama, dando parte á este Gobierno de provincia de haberlo así verificado. Zaragoza 9 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 4316.

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Varios Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia no forman los expedientes de competencia, sobre mejor derecho á la inclusion de los mozos en el sorteo, con las formalidades que previene la ley de reemplazoe, dando con esto lugar á entorpecimientos y dilaciones por las que no se pueden despachar aquellos con la puntualidad, y á fin de evitar que en lo sucesivo se cometan iguales faltas, ha acordado el Consejo hacerles presente que dichos expedientes los instruyan arreglados en un todo al formulario núm. 4.^o página 60 de la referida ley, remitiéndolos á este Consejo en la forma que dispone el art. 57 de la misma. Zaragoza 9 de Octubre de 1861.—El Presidente, Pedro de Navascués.—P. A. D. C., Evaristo Lavandera, Secretario.

Núm. 1317.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento

de liquidacion la factura su personalidad, para manifestar el respectivo que acredite lo cual habrán de numero de salida de sus liquidaciones.

ZARAGOZA.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
87508	D. Andres Benadit.
87509	Joaquin Burriel.
87510	José Cuartero.
87511	Manuel Crespo.
87512	Rafael Estéban.
87513	José Huerta.
87514	Francisco Martinez.

Madrid 30 de Setiembre de 1861. —V.º B.º—El Director general Presidente, J. Sierra.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

Núm. 1318.

El Comisario de guerra, Inspector de provisiones de Navarra.

Hace saber: que debiendo contratarse en pública subasta en virtud de orden superior la entrega en los almacenes de provisiones de esta capital, de 20 á 25000 arrobas castellanas de paja de trigo trillada, de la mejor calidad, para el suministro de la caballería del ejército, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado que estará de manifiesto en el Despacho del Inspector; las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo hasta el dia 30 de este mes y hora de las doce de su mañana, en que se celebrará el remate en el referido despacho, calle de S. Ignacio, núm. 8, cuarto segundo, bajo las bases siguientes:

1.º Las proposiciones han de estar acompañadas de la carta de pago de depósito de 6000 rs. vn. efectivos en las Cajas de Tesorería de esta provincia, sin cuyo requisito, y el de no exceder del precio limite serán desechadas.

2.º El precio limite se anunciará por edictos ocho dias antes del señalado para el remate.

3.º Al dar las doce se procederá á la lectura de las proposiciones que se hubieren presentado, y resultando desiguales, pero admisibles, el Tribunal adjudicará en el acto el remate al autor de la mas ventajosa, sin perjuicio de la superior aprobacion.

4.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, sus autores contendrán entre si por espacio de media hora en pujas verbales de tantos céntimos de rebaja por arroba adjudicándose al mejor postor, pero si ninguno mejorase la suya, se hará la adjudicacion á la suerte.

5.º Deberán hallarse presentes al remate los proponentes ó sus

apoderados con el fin de recoger en el acto las proposiciones que no sean admitidas, ó de licitar en su caso y firmar el acta del remate el autor de la que resulte aceptada, la cual con su carta de pago de depósito quedará como garantia del contrato unida al expediente.

Pamplona 4 de Octubre de 1861. —Francisco Eleuterio Mozo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de T., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 20 á 25000 arrobas castellanas de paja de trigo trillada, se obliga á entregarlos con sujecion á dicho pliego, abonándoseles tantos reales vellon por arba; y como garantia de esta proposicion acompaña la carta de pago de depósito en Tesorería de seis mil reales vellon. Pamplona de Octubre de 1861.

Firma del proponente.

Núm. 1319.

D. Alejos Luesma, Regidor del Ayuntamiento constitucional de este pueblo, ejerciente la Tenencia de Alcalde del mismo.

Por el presente se cita, por primer edicto y pregon al Mayoral del único rebaño de carneros de D. Agustin Cacellas, propietario del pueblo de Villamayor, que en el dia 24 de Julio próximo pasado pasturó en los términos de este pueblo de Peñafior, y cuyo nombre se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en esta Alcaldía á oír una notificacion en juicio verbal de faltas sobre entrada del mencionado ganado en heredad ajena, pues de no hacerlo le parará perjuicio. Peñafior 8 de Octubre de 1861.—Alejos Luesma.—Por su mandado, Pedro de Gayé.

Núm. 1320.

D. Gregorio Bonal y Herrero, Juez de primera instancia de Segura y su partido.

Por disposicion de S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza se hace saber hallarse vacantes las plazas de Procurador de este Juzgado por fallecimiento de D. Ildefonso Aguar que la obtenia y la cuarta de la misma clase para que los que aspiren á desempeñar

alguna de ellas, presenten sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de treinta dias porque se anuncian. Dado en Montalban á 3 de Octubre de 1861.—Gregorio Bonal.—Por su mandado, Miguel Benito Rubio.

Núm. 1321.

D. Mariano Seron y Navarro, Abogado de los Tribunales Nacionales; primer suplente de Juez de paz de esta villa, ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario y ausencia del Juez de paz.

Hago saber: que en el expediente á que hace referencua, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente.—En la villa de La Almunia á 3 de Octubre de 1861 el Sr. D. Mariano Seron y Navarro primer suplente de Juez de paz de esta villa, Abogado, ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario y ausencia del Juez de paz, habiendo visto este expediente seguido con audiencia del Procurador D. Jorge Serrano en nombre de Magdalena Marin viuda vecina de Riela, del Promotor fiscal del Juzgado y del Administrador de Rentas de representacion de la Hacienda pública, y los Estrados del Tribunal en ausencia y rebeldía de D. Francisco Carnicer tambien vecino de Riela, sobre que se declare pobre para litigar á la indicada Magdalena Marin y—Resultando por las declaraciones de Antonio Sanchez Chueca, Teopompo Lahuerta y José Ruiz y Garcia que Magdalena Marin no posee bienes de ninguna clase ni ejerce industria manteniéndose á la limosna.—Considerando que la mencionada Magdalena Marin no cuenta para su subsistencia con otros medios que los que se proporciona implorando la caridad pública, no pudiendo por consiguiente costear los gastos de un litigio. Vistos los artículos 179, 180, 181 y 182 de la ley de enjuiciamiento civil.—Fallo: Que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Magdalena Marin y con derecho á usar del papel correspondiente y á que se le

asista y defienda con tal calidad sin ninguna retibucion; pues asi por esta sentencia que dicho señor Juez ejerciente dictó hallándose celebrando audiencia pública, lo mandó y firma de que yo el escribano doy fé.—Mariano Seron y Navarro.—Ante mi, Tomás Ariza.

Y para que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, espido el presente en La Almunia á 3 de Octubre de 1861.—Mariano Seron y Navarro.—De su orden Tomás Ariza.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste, sacará á pública licitacion en sus Casas consistoriales, las obras de reparacion y ensanche del cementerio de la misma á las diez de la mañana del dia 5 de Noviembre del corriente año. Los que gusten tomar parte en la subasta podrán enterarse de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del horno de cocer pan y yerbas de la Dehesa del Calaporro para el año viniente 1862, y el del fruto de bellota de la espesada Dehesa para el corriente año, todo perteneciente á los propios de este pueblo de Cimballa, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en dichas subastas se presenten en la Casa consistorial de este pueblo en los dias 22 y 29 de Octubre y en el dia 12 de Noviembre próximo todo bajo las condiciones espresadas en sus respectivos pliegos de condiciones que obran en la Secretaria de la municipalidad y que estarán de manifiesto para cuantos deseen verlos.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ateca tiene acordado hacer las altas y bajas de la riqueza territorial para 1862 por todo el presente mes de Octubre, admitiéndose estas en las Salas consistoriales desde la una á las cinco de la tarde. Y lo anuncio al público para que llegue á noticia de los contribuyentes

Formado el amillaramiento de la riqueza del pueblo de Cunchillos por su Junta pericial, se halla expuesto al público en la Secretaria, por ocho dias, que finirán el quince del corriente mes, con objeto de que los interesados en él puedan interesarse y hacer sus reclamaciones.

Terminada ya la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria del lugar de Valmadrid, queda este documento en pública exposicion en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que se interpongan.

Imprenta de Antonio Gallifa.